

Fonatur Constructora, S.A. de C.V.**Cuentas por Cobrar**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-2-21W3H-02-0460

DE-225

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las cuentas por cobrar, para verificar que correspondieron a derechos reales de cobro, y que en el otorgamiento, control, recuperación, reestructuración y registro de los créditos, así como en el cálculo, aplicación y registro de la reserva para cuentas incobrables, se aplicaron las disposiciones legales y la normativa.

Alcance**CUENTAS DE BALANCE**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	982,599.7
Muestra Auditada	921,622.7
Representatividad de la Muestra	93.8%

El universo de 982,599.7 miles de pesos se integra por las cuentas 110 "Clientes por Servicios Ordinarios", 111 "Clientes por Servicios Ordinarios Pendientes de Facturar" y 115 "Reserva para Cuentas Incobrables Terceros", registradas en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, de las cuales se revisó una muestra de 921,622.7 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA

(Miles de pesos)

Entidad	110 "Clientes por Servicios Ordinarios"	111 "Clientes por Servicios Ordinarios pendientes de facturar"	115 "Reserva para cuentas Incobrables Terceros"	Universo	Muestra	%
IMSS		41,579.9	41,579.9	83,159.8	83,159.8	100.0%
SEMARNAT	12,968.1	323,757.1	319,334.6	656,059.8	656,059.8	100.0%
CODE Jalisco	25,864.2	41,756.8	53,134.6	120,755.6	120,755.6	100.0%
INMEGEN	7,243.9	27,201.8	27,201.8	61,647.5	61,647.5	100.0%
Varios	34,944.1	21,434.3	4,598.6	60,977.0		0.0%
Total	81,020.3	455,729.9	445,849.5	982,599.7	921,622.7	93.8%

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012 de FONATUR Constructora, S.A. de C.V.

Antecedentes

FONATUR Constructora, S.A. de C.V. (FONATUR Constructora), es una empresa de Participación Estatal Mayoritaria, que tiene como principal objetivo prestar servicios de construcción, edificación, demolición de bienes muebles e inmuebles y servicios relacionados, que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás Poderes de la Unión, empresas de toda índole y personas físicas y morales, especialmente al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y sus empresas filiales.

El 17 de septiembre de 2012, se emitió una reformulación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con las Normas de Información Financiera B-13 “Hechos Posteriores a la fecha de los Estados Financieros”, debido al dictamen negativo previamente emitido por el Auditor Externo a la misma fecha, en el sentido de no poder constatar la determinación y registro del costo de obra que fue superior en un 24.0% respecto de los ingresos, ya que en el ejercicio 2011 se registró una pérdida de 352,263.0 miles de pesos, por lo que la administración de la entidad fiscalizada analizó los costos de construcción y recuperación de las cuentas por cobrar de cada uno de sus proyectos vigentes a esa fecha, con la finalidad de determinar el costo correcto conforme al avance de obra y las razones por las que sus costos y gastos fueron superiores a sus ingresos, lo que originó el reconocimiento de ajustes en los saldos de las cuentas por cobrar pendientes de facturar, ya que la entidad fiscalizada no contaba con la documentación soporte para hacer posible su facturación y cobro, y la reserva que ascendía a 555.0 miles de pesos se incrementó en 453,149.0 miles de pesos, quedando al cierre del ejercicio 2011 con 453,704.0 miles de pesos en los estados financieros dictaminados reformulados.

Los impactos más representativos correspondieron a los contratos con terceros, como las salas de urgencias del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Juegos Panamericanos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco), Parque Bicentenario de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN). Con lo anterior, se determinó una nueva pérdida por 899,009.0 miles de pesos y el Auditor Externo emitió un dictamen con salvedades.

En la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración celebrada el 21 de junio de 2012, los consejeros instruyeron al Director General suspender temporalmente la negociación y firma de nuevos contratos, debido a la falta de liquidez, y llevar a cabo las acciones para identificar posibles conductas ilícitas y promover, en su caso, el fincamiento de responsabilidades por las pérdidas importantes en las que se incurrió.

Al 31 de diciembre de 2012, el activo total ascendió a 185,193.0 miles de pesos, importe menor en 161,989.0 miles de pesos (46.7%) respecto de los Estados Financieros reformulados 2011 (347,182.0 miles de pesos), de los cuales 68,332.0 miles de pesos corresponden a Cuentas por Cobrar, rubro que disminuyó el 69.9% de lo reportado en 2011 (226,814.0 miles de pesos).

Resultados

1. Control interno y falta de mecanismos que aseguren el cumplimiento de la normativa interna

FONATUR Constructora contó con el manual de organización autorizado por el Consejo de Administración, en su Segunda Sesión Ordinaria del 4 de julio de 2010, y con el manual administrativo autorizado por el Comité de Normas Internas de FONATUR Constructora, en su Primera Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2010 y modificado el 3 de febrero de 2011, ambos vigentes en el ejercicio 2012, los cuales se encuentran publicados en la página WEB y en el Portal de Obligaciones y Transparencia de la entidad fiscalizada, para conocimiento general y consulta de los servidores públicos.

Con la revisión de los citados documentos, se constató que la entidad fiscalizada aun que cuenta con atributos de control, que incluyen actividades de revisión, aprobación, autorización, verificación, conciliación y supervisión para el logro de objetivos y metas, el sistema de control interno no cumple con los objetivos de eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y programas, ni con su marco normativo, debido a que las actividades de control no siempre se cumplen, como se observa en los resultados subsecuentes.

12-2-21W3H-02-0460-01-001 Recomendación

Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V., establezca un plan sistemático con acciones concretas, fechas compromiso y responsables de adoptar medidas para fortalecer su sistema de control interno, a fin de contar con un adecuado ambiente de control; identificar y evaluar los riesgos, contar con información, comunicación y supervisión de las actividades que realizan las diferentes áreas, y con ello generar información confiable para la toma de decisiones y transparencia en la rendición de cuentas en relación con las cuentas por cobrar, considerando el otorgamiento, control, recuperación, reestructuración y su registro, así como el cálculo y registro de las cuentas incobrables.

2. Estructura Orgánica

Con el análisis de la Estructura Orgánica de FONATUR Constructora, se constató que la Secretaría de la Función Pública (SFP) la aprobó y registró el 25 de abril de 2012, con vigencia a partir del 1 de enero de 2012, la cual coincide con el Manual de Organización vigente.

3. Sesiones de Consejo de Administración

Con la revisión de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias que el Consejo de Administración de FONATUR Constructora celebró en 2012, se constató que tres no se celebraron, de acuerdo con el calendario de sesiones para el ejercicio 2012, aprobado en la primera sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2012; tampoco cumplió con la obligación de llevar a cabo una sesión ordinaria por trimestre, como se señala a continuación:

SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN				
Núm. de Sesión	Programada		Celebrada	
	Fecha	Trimestre	Fecha	Trimestre
1°	21-Jun-12	Segundo	21-Jun-12	Segundo
2°	03-Jul-12	Tercero	18-Oct-12	Cuarto
3°	04-Sep-12	Tercero	13-Nov-12	Cuarto
4°	15-Nov-12	Cuarto	29-Nov-12	Cuarto

FUENTE: Actas de sesiones del Consejo de Administración realizadas en 2012.

Entre los acuerdos más importantes de las sesiones del Consejo de Administración, están los relativos a la suspensión de la negociación y firma de nuevos contratos, toda vez que la entidad fiscalizada se ubica en el supuesto de disolución, establecido en el artículo 229, fracción V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acordado en la primera sesión ordinaria de 2012, así como en los Estados Financieros reformulados al 31 de diciembre de 2011, dictaminados por el Auditor Externo, presentados en la segunda sesión ordinaria de 2012.

Después de la reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que desde la aprobación del calendario de sesiones ordinarias 2012 estaban fuera de la normativa; sin embargo, sí se realizaron cuatro sesiones ordinarias.

Por otra parte, indicó que durante el ejercicio 2013 se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, conforme a la normativa y calendario establecido; como evidencia de lo anterior, proporcionó el acta de la primera sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero 2013; asimismo, después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitió una copia del acta de la segunda sesión ordinaria del 13 de junio de 2013, con lo que demostró que en el presente ejercicio las sesiones se están llevando a cabo, conforme a la normativa.

4. Actas de sesiones de Consejo de Administración sin firma

Con la revisión de nueve actas de sesiones del Consejo de Administración de FONATUR Constructora, cinco ordinarias y cuatro extraordinarias, que celebró en 2012 e inicios de 2013, a fin de verificar los acuerdos de la Cuenta Pública 2012, se constató que seis no se firmaron por el presidente ni los comisarios del consejo, como sigue:

ACTAS SIN FIRMAS

Núm. de Sesión	Tipo	Fecha	Sin firma	
			Presidente	Comisarios
2°	Ordinaria	18-Oct-12	X	
3°	Ordinaria	13-Nov-12	X	
4°	Ordinaria	29-Nov-12	X	
2°	Extraordinaria	25-Oct-12	X	
1°	Ordinaria	21-Feb-13		X
1°	Extraordinaria	23-Ene-13		X

FUENTE: Actas de sesiones del Consejo de Administración realizadas en 2012 y 2013.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Gerencia de Planeación precisó que las Actas del Consejo de Administración, sólo deben ser firmadas por el miembro del Consejo que presidió la sesión y por el Secretario, de conformidad con los Estatutos Sociales de FONATUR Constructora; sin embargo, dichas actas carecen de la firma del Presidente del Consejo, de tal manera que no existe certeza de la asistencia, ni de la emisión del voto derivado de la ausencia de firmas; por lo anterior, persiste la observación.

12-2-21W3H-02-0460-01-002 Recomendación

Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V., fortalezca las actividades de control y supervisión que permitan que las actas del Consejo de Administración contengan las firmas de todos los participantes a fin de que exista la certeza de su asistencia, así como la emisión del voto correspondiente.

5. Inconsistencias de saldos en Estados Financieros dictaminados

Con la revisión de los saldos presentados en los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y al 1 de enero de 2012, se detectó una diferencia de 265.0 miles de pesos en el rubro de Cuentas por Cobrar, que modifica el Activo Total, como sigue:

DIFERENCIAS EN SALDOS DICTAMINADOS

(Miles de pesos)

Concepto	Saldo Final 2011	Saldo Inicial 2012	Monto
Cuentas por Cobrar	303,275.0	303,010.0	265.0
Activo Total	347,447.0	347,182.0	265.0

FUENTE: Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2012.

Al respecto, no se emite recomendación, toda vez que en el resultado núm. 20, se emitió la acción correspondiente.

12-9-21W3N-02-0460-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. que en su gestión autorizaron los estados financieros dictaminados por el Auditor Externo correspondientes al ejercicio 2012, los cuales reportaron en el rubro de cuentas por cobrar cifras diferentes en los saldos finales de 2011 e iniciales 2012.

6. Cuenta 110 "Clientes por servicios ordinarios"

Con el análisis del saldo de la cuenta 110 "Clientes por servicios ordinarios", se constató que al 31 de diciembre de 2012 el saldo ascendió a 81,020.3 miles de pesos, integrado como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA CUENTA 110 "CLIENTES POR SERVICIOS ORDINARIOS"

(Miles de pesos)

Entidad	Contrato	Concepto	Importe
CODE Jalisco	CODE-FONATUR-01/2009	Remodelación y equipamiento del Domo	1,494.1
	CODE-FONATUR-02/2009	Construcción del Centro de Remo y Canotaje	94.5
	CODE-FONATUR-05/2009	Remodelación del patinódromo de hockey	2,824.5
	CODE-FONATUR-06/2009	Construcción del gimnasio de acondicionamiento físico	2.8
	CODE-FONATUR-08/2009	Construcción de baños y vestidores del estadio de atletismo	1,921.2
	CODE-FONATUR-01/2010	Obras complementarias en varias instalaciones panamericanas	27.4
	CODE-FONATUR-02/2010	Remodelación y equipamiento del Domo	8,175.2
	CODE-FONATUR-01/2011	Construcción del estadio panamericano de rugby	2,780.0
SEMARNAT	CODE-FONATUR-02/2011	Construcción del Centro de Remo y Canotaje	8,544.5
	DGRMIS-DAC-OP-009/2009	Construcción del "Parque Bicentenario"	460.1
	DGRMIS-DAC-DSMI-001/2010	Servicio integral de mantenimiento a of.	2,204.1
	DGRMIS-DAC-DSMI-002/2010	Servicio integral de mantenimiento a of.	1,212.3
	DGRMIS-DAC-DSMI-003/2010	Servicio integral de mantenimiento a of.	115.7
	DGRMIS-DAC-DSMI-005/2010	Servicio integral de mantenimiento a of.	39.1
	DGRMIS-DAC-OP-MANDATO-007/2010	Construcción del "Parque Bicentenario"	4,814.5
DGRMIS-DAC-OP-MANDATO-019/2010	Construcción del "Parque Bicentenario"	4,122.3	
INMEGEN	SRO-020-09-AD	Reparación de instalaciones	7,243.9
VARIOS			34,944.1
Total			81,020.3

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012 de FONATUR Constructora, S.A. de C.V.

Respecto a la muestra revisada en esta cuenta por 46,076.2 miles de pesos, integrada por los saldos del CODE Jalisco, la SEMARNAT y el INMEGEN, se analizaron los auxiliares y se constató que su registro contable se respaldó con facturas y estimaciones de obra; asimismo, se realizaron visitas domiciliarias a los clientes CODE Jalisco, SEMARNAT,

INMEGEN, para confirmar las cifras reportadas, en donde se constató que corresponden con las de la entidad fiscalizada.

De lo anterior, con la revisión de los convenios de colaboración y sus modificatorios, se observó que de los 10 celebrados con la SEMARNAT durante los ejercicios 2009 y 2010, por 1,145,948.7 miles de pesos, para la construcción de la primera, segunda y tercera etapa de Parque Bicentenario, así como para los servicios de limpieza de oficinas, mantenimiento preventivo, correctivo, servicios de fumigación, jardinería, etc., los cuales se formalizaron con fundamento en el artículo 1º, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, FONATUR Constructora no cuenta con evidencia del convenio modificatorio del contrato DGRMIS-DAC-OP-MANDATO-007/2010, por 194,647.7 miles de pesos.

Después de la reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, el Gerente de Seguimiento y Control de Obra confirmó que el convenio modificatorio antes citado no se encuentra en sus archivos, situación que se manifestó en el Acta Circunstanciada de Hechos del 4 de diciembre de 2012, en la cual se señaló que se haría del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC); sin embargo, mediante el oficio núm. 21/359/OIC/TR/247/2013 del 2 de septiembre de 2013, el Titular del OIC en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria informó que no contaba con trámite alguno en proceso sobre tales hechos, razón por la cual no hubo investigaciones y al cierre del ejercicio 2012, aún presentaba un adeudo por 4,814.5 miles de pesos.

12-2-21W3H-02-0460-01-003 **Recomendación**

Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V., en lo sucesivo, fortalezca las actividades de control y supervisión que le permitan resguardar la documentación que se genera por la prestación de servicios, a fin de contar con el soporte que acredite las operaciones realizadas y, en su caso, gestionar el cobro de los trabajos.

12-9-21W3N-02-0460-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. que en su gestión no solicitaron a su Órgano Interno de Control el inicio de una investigación por la falta de localización del convenio modificatorio del contrato DGRMIS-DAC-OP-MANDATO-007/2010.

7. Acciones ejercidas para recuperación de adeudos

Con la revisión de las acciones realizadas por FONATUR Constructora para la recuperación de saldos a cargo del CODE Jalisco por 25,864.2 miles de pesos, SEMARNAT por 12,968.1 miles de pesos e INMEGEN por 7,243.9 miles de pesos, se constató que únicamente envió, en forma extemporánea, el oficio núm. SP/JALI/1072/2012 del 19 de junio de 2012, con el cual solicitó al INMEGEN, el pago de las facturas EMX-856 Y EMX-857 de fecha 6 de enero de 2012, por un total de 7,516.7 miles de pesos (incluyendo IVA), las cuales fueron entregadas desde el 18 de ese mismo mes y año.

Por otra parte, la entidad fiscalizada solicitó a la Dirección Adjunta Jurídica de FONATUR, mediante el oficio SP/JALI/1294/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, le informara sobre los

documentos base de la acción y demás elementos probatorios para ejercer la acción por vía legal correspondiente para el cobro de los adeudos a cargo de la SEMARNAT, y le señaló que estaban concluidos los trabajos de construcción del Parque Bicentenario y que a esa fecha se tenían pendientes de cobro seis facturas correspondientes a las tres etapas; sin embargo, con el oficio núm. GSCO-HCC-019/2013 del 5 de febrero de 2013, le solicitó se detuviera el proceso jurídico en contra de la SEMARNAT, indicando que “debido a que existe una buena relación... se buscará conciliar y demostrar nuestra buena disposición a reserva de ver el progreso en las negociaciones”.

Con lo anterior, se evidenció que FONATUR Constructora no efectuó en tiempo y forma, las acciones para la recuperación de los adeudos a cargo de sus clientes, los cuales presentan una antigüedad de hasta 590 días.

12-2-21W3H-02-0460-01-004 Recomendación

Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V., fortalezca las actividades de control y supervisión, a fin de que en lo sucesivo, se realicen en tiempo y forma, las acciones para la recuperación de adeudos a cargo de sus clientes.

12-9-21W3N-02-0460-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. que en su gestión no efectuaron en tiempo y forma, acciones para la recuperación de adeudos a cargo de sus clientes, aun cuando presentan una antigüedad de hasta 590 días.

8. Carencia de Estimaciones en facturas expedidas al CODE Jalisco

Con la revisión del saldo del CODE Jalisco por 25,864.2 miles de pesos, registrado en la cuenta 110 “Clientes por servicios ordinarios” al 31 de diciembre de 2012, se constató que corresponde a 9 contratos de obra pública suscritos en los ejercicios 2009, 2010 y 2011, los cuales se respaldaron en 21 facturas, conforme a las condiciones pactadas; sin embargo, se observó que en 20 de ellas no existe evidencia de las estimaciones que las respalden.

El 3, 4 y 5 de junio de 2013, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) llevó a cabo una visita domiciliaria, en la cual se constató que el CODE Jalisco sí cuenta con las 21 estimaciones de avance de obra de las facturas, de las cuales 5 no están firmadas por la entidad fiscalizada.

Después de la reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió las estimaciones de obra, debidamente firmadas por la Supervisión Externa del CODE Jalisco, por lo que la observación se considera atendida.

9. Estimaciones sin firma de autorización de la SEMARNAT

Con la revisión del saldo de la SEMARNAT, por 12,968.1 miles de pesos, registrado en la cuenta 110 “Clientes por servicios ordinarios” al 31 de diciembre de 2012, se constató que corresponde a siete contratos de obra pública, suscritos en los ejercicios 2009 y 2010, los cuales se respaldaron en las facturas correspondientes, conforme a las condiciones pactadas en los contratos; sin embargo, las siguientes facturas presentaron estimaciones sin la firma de autorización por parte de la SEMARNAT.

ESTIMACIONES NO AUTORIZADAS

(Miles de Pesos)

Contrato	Factura		Núm. de Estimación	Monto
	Número	Fecha		
DGRMIS-DAC-OP-009/2009	ACFA-1379	17-Ene-11	272 EXT	460.1
DGRMIS-DAC-OP-MANDATO-007/2010	EMX-967	21-May-12	91 ORD	1,910.8
	EMX-968	21-May-12	92 EXC	774.5
	EMX-980	07-Jun-12	93 EXT	821.1
	EMX-981	07-Jun-12	94 EXT	1,308.1
DGRMIS-DAC-OP-MANDATO-019/2010	EMX-819	20-Dic-11	10 ORD	197.3
	EMX-1078	23-Ago-12	13 ORD	2,131.6
	EMX-1079	23-Ago-12	14 ORD	1,793.4
Total				9,396.9

FUENTE: Contratos formalizados con la SEMARNAT, facturas, estimaciones y oficios de envío proporcionados por la entidad.

Después de la reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, el Gerente de Seguimiento y Control de Obra informó que las estimaciones se enviaron a la SEMARNAT para su revisión y autorización, de conformidad con el Procedimiento de Presentación, Revisión y Autorización de Estimaciones "Parque Bicentenario", las cuales aún están en su poder. Sin embargo, con la revisión de los oficios de envío, se encontró que seis no corresponden a las facturas observadas, y no se presentó evidencia de las acciones que se han realizado para obtener las estimaciones debidamente autorizadas y proceder a realizar la cobranza.

Con el oficio núm. 21/359/TQ/534/2013 del 9 de mayo de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación accionaria informó que se determinó radicar en el expediente núm. DE045/2013 la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con clave núm. 11-9-21W3N-02-0340-08-004, en el cual se incluyeron las facturas ACFA-1379 y EMX-819, por 460.1 y 197.3 miles de pesos, respectivamente, por lo que persiste la observación respecto de las estimaciones de las 6 facturas expedidas en 2012, por un total de 8,739.5 miles de pesos; sin embargo, no se emite recomendación, toda vez que en el resultado núm. 20, se emitió la acción correspondiente.

12-9-21W3N-02-0460-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Partición Accionaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. que en su gestión no recabaron las firmas de autorización de la SEMARNAT, en las estimaciones que sustentan seis facturas emitidas para su cobro, conforme a las condiciones pactadas en los contratos.

10. Cuenta 111 "Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar", que no representan un derecho real de cobro.

Con el análisis del saldo de la cuenta 111 "Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar", se constató que al 31 de diciembre de 2012 el saldo ascendió a 455,729.9 miles de pesos, integrado como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA CUENTA 111 "CLIENTES POR SERVICIOS ORDINARIOS PENDIENTES DE FACTURAR"

(Miles de pesos)

Entidad	Importe	%
IMSS	41,579.9	9.1%
SEMARNAT	323,757.1	71.0%
CODE Jalisco	41,756.8	9.2%
INMEGEN	27,201.8	6.0%
Varios	21,434.3	4.7%
Total	455,729.9	100.0%

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012 de FONATUR Constructora, S.A. de C.V.

Con la revisión de la muestra por 434,295.6 miles de pesos, integrada por los saldos del IMSS, SEMARNAT, CODE Jalisco e INMEGEN, se constató que corresponden a un estimado de los "Avances de Obra" pendientes de facturar que no se han conciliado con las entidades antes mencionadas, por lo que no representan un derecho real de cobro, ya que dichos documentos no muestran el valor de realización de las obras.

Durante el desarrollo de la auditoría, la ASF realizó visitas domiciliarias a fin de confirmar los saldos mostrados por la entidad fiscalizada, con los resultados siguientes:

- SEMARNAT señaló que no es posible confirmar que dichos montos se encuentran pendientes de conciliación, debido a que no se tiene documentación para verificar tales importes, y en consecuencia, el pago y finiquito. Al respecto, la entidad fiscalizada tiene registrado en la cuenta deudora de clientes (111) un importe de 323,757.1 miles de pesos y un saldo pendiente de amortizar en la cuenta acreedora de anticipo de clientes por 125,576.7 miles de pesos.
- IMSS reconoció un monto de 26,004.9 miles de pesos por pagar, que se describe en las relaciones denominadas "Conceptos de trabajos ejecutados por FONATUR y no estimados durante el plazo contractual, reconocidos por la residencia de obra para efectos del finiquito de la terminación anticipada por mutuo acuerdo", que serán notificadas a FONATUR Constructora; sin embargo, la entidad fiscalizada tiene registrado en la cuenta deudora de clientes (111) un importe de 41,579.9 miles de pesos y un saldo pendiente de amortizar en la cuenta acreedora de anticipo de clientes por 155,292.4 miles de pesos.
- INMEGEN determinó que tiene un monto pendiente de conciliar por pagar de 14,341.7 miles de pesos; mientras que la entidad fiscalizada tiene registrado en la cuenta

deudora de clientes (111) un importe de 27,201.8 miles de pesos y un saldo pendiente de amortizar en la cuenta acreedora de anticipo de clientes por 3,546.0 miles de pesos.

- El CODE Jalisco proporcionó los oficios núm. 106/06/2013 y GSCO-HCC-257/2013 del 6 de junio y 10 de julio de 2013, respectivamente, relativos a la solicitud de información a FONATUR Constructora para atender el requerimiento de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el primero, y la respuesta a su petición, el segundo, con lo que se confirmaron los montos que la entidad fiscalizada tiene registrados en la cuenta deudora de clientes (111) por 41,756.8 miles de pesos y en la cuenta acreedora de anticipo de clientes por 20,171.9 miles de pesos, de saldo pendiente de amortizar.

Después de la reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones de Obra señaló que el “Avance de Obra” es efectivamente un estimado que informa el avance físico financiero de las obras cada mes, y reconoció que no representa un derecho real de cobro; sin embargo, no se emite recomendación, toda vez que en el resultado núm. 20, se emitió la acción correspondiente.

12-9-21W3N-02-0460-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. que en su gestión no conciliaron los avances de obra, por 434,295.6 miles de pesos, a fin de generar las estimaciones para facturar los servicios contratados con el IMSS, SEMARNAT, CODE Jalisco e INMEGEN.

11. Diferencia entre Estados Financieros dictaminados y la Balanza de Comprobación

Con la revisión de la cuenta 111 “Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar”, por 455,729.9 miles de pesos registrados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012, se observó que existe una diferencia por 14,538.9 miles de pesos con la cifra reportada en la Nota 4 de los Estados Financieros dictaminados en la misma fecha por 441,191.0 miles de pesos.

Después de la reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones de Obra precisó que la diferencia de 14,538.9 miles de pesos corresponde a las Cuentas por Cobrar de las partes relacionadas (FONATUR, FONATUR Mantenimiento Turístico y FONATUR Operadora Portuaria), y remitió la integración de los Auditores Externos que acredita dicha diferencia, por lo que la observación se considera atendida.

12. Contratos de obra sin anexos

Con la revisión del saldo del IMSS, por 41,579.9 miles de pesos registrados en la cuenta 111 “Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar” al 31 de diciembre de 2012, se constató que corresponde a 23 contratos celebrados en 2010 para la ampliación y remodelación de las áreas de urgencias de 23 hospitales generales de Zona, por 600,464.0 miles de pesos, adjudicados al amparo del artículo 1, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; asimismo, se verificó que en todos los casos se señaló, en la cláusula segunda, el objeto del contrato y se precisó que la descripción pormenorizada de los trabajos se especificaba en sus anexos; sin embargo, la entidad fiscalizada no cuenta con ellos.

Asimismo, según consta en el oficio núm. GSCO HCC 140 2013 del 26 de abril de 2013, la entidad fiscalizada inició los trabajos encomendados en los citados contratos, en tiempo y forma, aun cuando no contaba con planos definitivos, proyecto aprobado, catálogo de conceptos, precios unitarios, normas, ni especificaciones.

El 27 de junio de 2013, la ASF llevó a cabo una visita domiciliaria al IMSS, en la cual se constató que dicha entidad tampoco cuenta con los anexos de los citados contratos.

Después de la reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada envió una copia del oficio del 13 de marzo de 2013, dirigido al Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS, en el cual le solicita copia de los Anexos Técnicos, que no fueron entregados durante la vigencia de los contratos o, en su caso, la declaración debidamente fundada y sustentada de su inexistencia.

Por medio del oficio núm. DGAFF“C”/“C2”/1316/2013 del 13 de noviembre de 2013, la situación anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

13. Deficiencias en la terminación anticipada de contratos

Con los 23 contratos formalizados en 2010 con el IMSS, se constató que se dieron por terminados anticipadamente durante el periodo del 29 de abril al 24 de noviembre de 2011, de acuerdo con la cláusula décima novena, “Terminación anticipada del Contrato”: “se procederá a suspender los trabajos, debiendo realizar las anotaciones en la Bitácora y levantando el acta circunstanciada correspondiente, la cual deberá contener como mínimo nombre y firma del superintendente de obra”; en este sentido, 12 actas circunstanciadas de terminación anticipada están firmadas, no cuentan con cinco y seis carecen de la firma del superintendente de FONATUR Constructora.

El 27 de junio de 2013, la ASF llevó a cabo una visita domiciliaria al IMSS, en la cual se constató que sí cuenta con las 23 actas circunstanciadas, entre las que se encuentran las cinco actas que no tiene FONATUR Constructora.

Después de la reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó una copia simple de cuatro de las actas faltantes, e indicó que no se cuenta con la quinta; respecto a las actas sin firma, no realizó ninguna aclaración.

Por medio del oficio núm. DGAFF“C”/“C2”/1317/2013 del 13 de noviembre de 2013, la situación anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

14. Anticipos no identificados en cuentas bancarias

Con la revisión de 23 contratos de obra pública suscritos en 2010 con el IMSS, se constató que la entidad fiscalizada cobró anticipos por 180,139.1 miles de pesos, que corresponden al 30.0% del monto contratado, mediante transferencias bancarias realizadas del 26 de enero al 25 de febrero de 2011, en las cuentas bancarias de FONATUR Constructora, de conformidad con la cláusula sexta “Anticipos”, de dichos contratos.

Durante el periodo del 29 de abril al 24 de noviembre de 2011, se dieron por terminados anticipadamente los trabajos contratados y durante la ejecución no se presentaron

estimaciones ni amortización de los anticipos para su revisión y autorización, a pesar de haberse realizado las obras; sin embargo, en los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2012, las cuentas de bancos y de inversiones temporales mostraron saldos por 1,327.6 y 11,017.5 miles de pesos, por lo que no se identificaron los anticipos otorgados por el IMSS.

En visita domiciliaria de la ASF al IMSS, se conoció que el 28 de junio de 2013 se notificaron los finiquitos unilaterales de los trabajos de los 23 contratos a FONATUR Constructora, en donde se determinaron saldos a favor del IMSS, como sigue:

CIFRAS DETERMINADAS POR EL IMSS

(Miles de pesos)

Núm.	Contrato	Anticipo	Gastos Financieros	Obra Ejecutada	Saldo a favor
1	2-10310001-4-43308	7,083.5	991.0	510.9	7,563.6
2	2-10110002-4-43292	8,845.8	904.9	1,969.9	7,780.8
3	2-10020003-4-43300	4,908.9	670.4	390.2	5,189.1
4	2-10170007-4-43299	5,241.5	703.6	554.7	5,390.4
5	2-10220002-4-43315	13,381.0	579.0	7,859.3	6,100.7
6	2-10270001-4-43293	3,703.2	492.8	416.1	3,779.9
7	2-10100001-4-43295	7,309.5	924.4	798.3	7,435.6
8	2-10100002-4-43296	6,001.6	854.6	358.9	6,497.3
9	2-10320001-4-43297	8,407.6	1,060.9	1,236.9	8,231.6
10	2-10290001-4-43298	6,345.6	854.3	666.3	6,533.6
11	2-10270002-4-43305	3,993.3	595.9	85.4	4,503.8
12	2-10200003-4-43313	10,530.4	1,062.0	2,440.4	9,152.0
13	2-10010001-4-43294	7,158.8	1,034.7	297.3	7,896.2
14	2-10380004-4-43304	10,034.1	992.1	1,979.0	9,047.2
15	2-10280001-4-43307	4,608.8	660.4	252.4	5,016.8
16	2-10210001-4-43311	8,890.0	1,301.7	326.5	9,865.2
17	2-10060001-4-43312	3,107.9	453.3	125.4	3,435.8
18	2-10330001-4-43316	7,336.4	1,091.8	129.9	8,298.3
19	2-10310001-4-43317	4,429.0	449.0	1,288.2	3,589.8
20	2-10380002-4-43301	14,074.9	1,466.0	2,388.7	13,152.2
21	2-10380003-4-43302	19,596.1	2,526.4	1,028.7	21,093.8
22	2-10370001-4-43303	9,097.4	1,315.6	281.7	10,131.3
23	2-10180001-4-43306	6,053.8	816.3	619.8	6,250.3
Total		180,139.1	21,801.1	26,004.9	175,935.3

FUENTE: Finiquitos de los trabajos de obra elaborados por el IMSS.

Después de la reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, el Gerente de Seguimiento y Control de Obra precisó que no se realizaron estimaciones de obra, en virtud de que no se contó con los anexos de los contratos de obra, entre los cuales se encuentra el Catálogo de conceptos, que contiene los elementos necesarios para el efecto; asimismo, señaló que en los finiquitos unilaterales presentados por el IMSS no se reconocen los gastos no recuperables que se señalan en la cláusula décima novena “Terminación anticipada del contrato”, además de los Gastos Financieros, en virtud de que el instituto ha incumplido en los procedimientos contractuales y a la fecha no existe un finiquito conciliado.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de Obra remitió la información comprobatoria de las erogaciones realizadas con el anticipo otorgado por el IMSS, en las que se constató que se utilizó 149,206.2 miles de pesos en obras diferentes de las originalmente pactadas en el ejercicio 2011 (marzo-julio), situación por la cual la entidad fiscalizada ya no cuenta con ese recurso.

GASTOS EN LOS QUE SE EJERCIÓ EL ANTICIPO OTORGADO POR EL IMSS

(Miles de pesos)

Concepto	IMSS	Otras Entidades *	Total
Nómina	9,600.4	46,908.9	56,509.3
Impuestos Federales		74,161.8	74,161.8
Impuesto Local (2% S/Nómina)	375.1	3,061.0	3,436.1
Cuotas IMSS	2,135.1	25,074.5	27,209.6
Proveedores	18,370.4		18,370.4
Comprobaciones (Residentes)	452.0		452.0
Total	30,933.0	149,206.2	180,139.2

*SAGARPA, PGR, SHCP, CONAGUA, SEMARNAT, CONADE, etc.

FUENTE: Integraciones y documentación soporte de gastos ejercidos de marzo a julio de 2011, proporcionada por la entidad.

Por medio del oficio núm. DGAFF“C”/“C2”/1318/2013 del 13 de noviembre de 2013, la situación anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

15. Registro de Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar sin documentación soporte

Con el análisis del saldo del CODE Jalisco por 41,756.8 miles de pesos en la cuenta 111 “Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar” al 31 de diciembre de 2012, se constató que la entidad fiscalizada carecía de evidencia del avance de obra (Formato F-AC-AO-01) para el registro contable al cierre del ejercicio 2012.

Después de la reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que “durante el ejercicio 2012 ya no se reportaron avances de obra, debido a que todas las obras ya habían sido terminadas” y por las cuales ya existían

actas de finiquitos de los trabajos que se formalizaron en los meses de noviembre y diciembre de 2012; motivo por el cual, se elaboró la minuta del 24 de junio de 2013, con la que los gerentes de Adquisiciones y Contrataciones de Obra y de Seguimiento y Control de Obra, acordaron cancelar el saldo de 41,756.8 miles de pesos, como sigue:

- 33,669.9 miles de pesos, ya que no era procedente mantenerlos registrados en la cuenta 111 “Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar”, debido a que se registraron como un estimado del avance de las obras, por lo que al formalizar los finiquitos, los saldos pendientes de cobro por 1,628.8 miles de pesos se registraron en la cuenta 110 “Clientes por servicios ordinarios”, como un derecho real de cobro; la cancelación por 33,333.1 miles de pesos se registró con la póliza de diario núm. 53 del 26 de junio de 2013, con cargo a las cuentas 115 “Reserva para cuentas incobrables terceros” y 402 “Ingresos estimados por contratos ordinarios”, y abono a las cuentas 111 “Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar” y 502 “Costo de operación indirecto”. Por lo que respecta a los restantes 336.8 miles de pesos, se registraron con la póliza de diario núm. 54 del 26 de junio de 2013, con cargo a la cuenta 402 “Ingresos estimados por contratos ordinarios” y abono a la 111 “Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar”.

Al respecto, se constató con las “Actas de Finiquito” que los montos pendientes de cobro derivados de las estimaciones de finiquito, quedaron registrados en la cuenta 110 “Clientes por servicios ordinarios”. El registro contable por 33,333.1 miles de pesos fue incorrecto; sin embargo, no se emite recomendación, toda vez que en el resultado núm. 20 se emitió la acción correspondiente.

- De los 8,086.9 miles de pesos restantes, corresponden a la aplicación de un anticipo de clientes que a esa fecha no se había amortizado, según consta en la factura núm. EMX-1294 del 17 de mayo de 2013. La cancelación se registró con la póliza de diario núm. 1294 del 17 de mayo de 2013, con cargo a la cuenta 210 “Anticipos de clientes” y abono a la 111 “Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar”; asimismo, como dicho importe estaba reservado, se canceló el monto en la cuenta 115 “Reserva para cuentas incobrables terceros”.

De lo anterior, se observó que la entidad fiscalizada efectuó la cancelación de adeudos a cargo de terceros, sólo por acuerdo de las gerencias de Adquisiciones y Contrataciones de Obra, y de Seguimiento y Control de Obra y no requisitó el Acta de Depuración y Cancelación de Adeudos en la que deben intervenir el Oficial Mayor o Equivalente; un representante del Órgano Interno de Control y la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o equivalente; asimismo, no evidenció la autorización de la citada cancelación por parte de su Consejo de Administración. Tampoco cuenta con las “Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad”, en las que se establezca el procedimiento de cancelación de saldos de las cuentas de difícil cobro o incobrables, las cuales deben ser aprobadas por su Órgano de Gobierno, conforme a la Norma Específica de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal 006 “Norma para Registrar la Estimación y la Cancelación de Cuentas o Documentos por Cobrar Irrecuperables”.

Por medio del oficio núm. DGAFF“C”/“C2”/1319/2013 del 13 de noviembre de 2013, la situación anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la

entidad fiscalizada para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

12-2-21W3H-02-0460-01-005 **Recomendación**

Para que Fonatur Constructora, S.A. de C.V. elabore sus "Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad", y las someta para aprobación a su Órgano de Gobierno.

16. **Diferencia entre el registro contable y la evidencia de Avances de Obra en los saldos iniciales**

Con la revisión del saldo inicial del ejercicio 2012 de la cuenta 111 "Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar", por 539,508.8 miles de pesos, y la documentación soporte de cuatro entidades (IMSS, CODE Jalisco, SEMARNAT y el INMEGEN), en las tres últimas se observaron diferencias por la falta de conciliación entre lo registrado contablemente y la evidencia de Avances de obra (Formato F-AC-AO-01), como sigue:

DIFERENCIAS EN SALDOS INICIALES VS DOCUMENTACIÓN SOPORTE

(Miles de pesos)

Entidad	Contrato	Saldo al 31 de diciembre de 2011	Avance de Obra Cierre 2011 (Formato F-AC-AO-01)	Diferencia
SEMARNAT				
	DGRMIS-DAC-OP-MANDATO-007/2010	159,220.8	151,995.9	7,224.9
	DGRMIS-DAC-OP-MANDATO-019/2010	17,008.7	16,668.5	340.2
CODE Jalisco				
	CODE-FONATUR-01/2009	7,776.4	7,756.4	20.0
INMEGEN				
	DA-SRO-020-09-AD	35,345.6	31,976.2	3,369.4

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 y avances de obra proporcionados por la entidad.

Después de la reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó pólizas contables de diario, en las que se corrigieron los montos registrados en la cuenta, conforme a lo señalado en los avances de obra al cierre del ejercicio 2011; no obstante, no se realizaron las conciliaciones correspondientes, por lo que persiste el incumplimiento.

Por medio del oficio núm. DGAFF"C"/"C2"/1320/2013 del 13 de noviembre de 2013, la situación anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

17. **Registro de Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar no conciliados**

La cuenta 111 "Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar" registró un monto de 455,729.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, del cual se revisó la documentación soporte, en la que se constató que no se realizaron las conciliaciones entre los Avances de obra (Formato F-AC-AO-01) y los avances financieros de la SEMARNAT y el INMEGEN, por lo que existen diferencias como sigue:

DIFERENCIAS EN SALDOS FINALES VS DOCUMENTACIÓN SOPORTE

(Miles de pesos)

Entidad	Contrato	Saldo al 31 de diciembre de 2012	Avance de Obra Cierre 2012 (Formato F-AC-AO-01)	Diferencia
SEMARNAT				
	DGRMIS-DAC-OP-009/2009	158,173.3	169,735.2	- 11,561.9
	DGRMIS-DAC-OP-MANDATO-007/2010	150,919.9	111,335.5	39,584.4
	DGRMIS-DAC-OP-MANDATO-019/2010	10,241.4	7,772.4	2,469.0
INMEGEN				
	DA-SRO-020-09-AD	27,201.8	31,976.2	- 4,774.4
Total General		346,536.4	320,819.3	25,717.1

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 y avances de obra proporcionados por la entidad.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones de Obra instruyó a las subdirecciones de Planeación y Construcción para dar a conocer al personal a su cargo el Flujograma para la Conciliación del Avance de Obra del Manual Administrativo, que a la letra dice: "Mensualmente los Encargados Administrativos de las Obras conciliarán el Avance de Obra del ejercicio en curso"; sin embargo, la observación persiste, toda vez que no se realizaron las conciliaciones mensuales en el ejercicio 2012.

12-9-21W3N-02-0460-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. que en su gestión no realizaron las conciliaciones mensuales del Avance de Obra con las cifras contables en el ejercicio 2012, las cuales debieron coincidir con los avances financieros del proyecto.

18. Cuenta 115 "Reserva para cuentas Incobrables Terceros"

Con el análisis de la cuenta 115 "Reserva para cuentas Incobrables Terceros", se constató que el saldo final al 31 de diciembre de 2011 era de 555.0 miles de pesos; sin embargo, derivado de la reformulación de los estados financieros se incrementó en 453,149.0 miles de pesos, por sugerencia de los auditores externos, por lo que cerró con 453,704.0 miles de pesos.

En 2012, la reserva inició con el saldo de 453,704.0 miles de pesos antes citado, el cual presentó disminuciones de 19,569.0 miles de pesos, debido a diversas cancelaciones, y se incrementó en 11,714.5 miles de pesos por el registro de 10 facturas del CODE Jalisco, con lo que al 31 de diciembre de 2012 cerró en 445,849.5 miles de pesos, como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA CUENTA 115 "RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES TERCEROS"

(Miles de pesos)

Entidad	Importe	%
IMSS	41,579.9	9.4%
SEMARNAT	319,334.6	71.6%
CODE Jalisco	53,134.6	11.9%
INMEGEN	27,201.8	6.1%
Varios	4,598.6	1.0%
Total	445,849.5	100.0%

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012 de FONATUR Constructora, S.A. de C.V.

De lo anterior, con el análisis de las 10 facturas por 11,714.5 miles de pesos, se constató que en 6 se incluyó la amortización del anticipo y el 5% al millar, con importes por 5,750.4 y 66.3 miles de pesos, respectivamente, conceptos que en su momento se debieron descontar y únicamente llevar a la reserva el importe neto de las facturas pendientes de cobro, por 8,655.8 miles de pesos; lo anterior se debió a que la entidad carece de un procedimiento para el cálculo para la reserva.

Después de la reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones de Obra informó que con motivo de la auditoría se realizó la corrección, la cual consta en la póliza contable de diario del 24 de junio de 2013; sin embargo, no proporcionó información de acciones subsecuentes para contar con un procedimiento para el cálculo para la reserva, por lo que la observación prevalece.

12-2-21W3H-02-0460-01-006 Recomendación

Para que Fonatur Constructora, S.A. de C.V. implante las actividades de control y supervisión, a fin de contar con un procedimiento para el cálculo y registro de la Reserva para Cuentas Incobrables Terceros.

19. Catálogo de Cuentas sin actualizar

Se observó que FONATUR Constructora no dio cumplimiento al oficio núm. 309-A.-0200/2011 del 29 de julio de 2011, mediante el cual la SHCP instruyó a los entes públicos para disponer de los manuales de contabilidad a más tardar el 31 de diciembre de 2011, y en el ejercicio de 2012 registró sus operaciones con base en el Catálogo de Cuentas y la Guía Contabilizadora autorizados con el oficio núm. 309-A-II-b-051 del 1 de julio de 1999, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la SHCP.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones de Obra remitió el oficio GACO/RSC/1055/2013 del 3 de septiembre de 2013, mediante el cual solicitó a la Gerencia de Contabilidad del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) realice las gestiones pertinentes para la autorización del Catálogo de Cuentas.

Por medio del oficio núm. DGAFF“C”/“C2”/1321/2013 del 13 de noviembre de 2013, la situación anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

20. Registro Contable

Con la revisión del registro contable de los saldos de las cuentas 110 “Clientes por servicios ordinarios”, 111 “Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar” y 115 “Reserva para cuentas incobrables”, por 81,020.3 455,730.0 y 445,849.5 miles de pesos, respectivamente, se constató que se correspondieron con lo registrado en la balanza de comprobación y los auxiliares contables.

No obstante lo anterior, se detectaron errores y omisiones que derivaron de la falta de revisión, conciliación y depuración oportuna por parte de FONATUR Constructora, como se señala a continuación:

Errores en el registro contable por 33,598.1 miles de pesos, derivados de la cancelación por 33,333.1 miles de pesos en forma incorrecta, ya que el monto se había reservado desde 2011, y al no existir una recuperación del adeudo, debió afectarse directamente la cuenta 115 “Reserva para cuentas incobrables terceros”, y no las cuentas 402 “Ingresos estimados por contratos ordinarios” y 502 “Costo de operación indirecto” en 2013; así como de las inconsistencias por 265.0 miles de pesos, de los saldos en Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y los iniciales al 1° de enero de 2012, que se reportaron en el rubro de cuentas por cobrar.

Registros contables sin documentación soporte por 443,035.1 miles de pesos, ya que en la cuenta 111 “Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar” se registraron 434,295.6 miles de pesos a cargo del IMSS, SEMARNAT, CODE Jalisco e INMEGEN ya que únicamente cuentan con el formato “Avance de Obra”, por lo cual no representa un derecho real de cobro; así como registro en la cuenta 110 “Clientes por servicios ordinarios” por 8,739.5 miles de pesos, soportados con estimaciones sin autorización de la SEMARNAT.

12-2-21W3H-02-0460-01-007 Recomendación

Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V., fortalezca las actividades de control y supervisión, para que se lleven a cabo conciliaciones y depuraciones sistemáticas que coadyuven al registro correcto y oportuno de sus operaciones, lo cual se vea reflejado en los Estados Financieros.

21. Situación financiera negativa

En cumplimiento de su objetivo, FONATUR Constructora presta servicios de construcción, edificación, demolición de bienes muebles e inmuebles y servicios relacionados y registra los adeudos de sus clientes en la cuenta 110 “Clientes por servicios ordinarios”, y en la cuenta 111 “Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar”, en este último registra un estimado de los “Avances de Obra” pendientes de conciliar con los clientes, lo cual no representa un derecho de cobro, ya que dichos documentos no muestran el valor de realización de las obras.

Al cierre del ejercicio 2011 FONATUR Constructora realizó una revisión a los saldos de los contratos con SEMARNAT y FONATUR, con lo que comprobó que en la cuenta 111 “Clientes

por servicios ordinarios pendientes de facturar” existían proyectos concluidos en su totalidad, provenientes de años anteriores, lo que motivó la cancelación de 99,456.7 miles de pesos, que afectaron el resultado del ejercicio 2011, registrando una pérdida de 352,263.0 miles de pesos, dado que debieron ser cancelados los ingresos por dicho importe; aunado a ello, debido a que la entidad se encontraba analizando los costos de cada uno de sus proyectos de construcción, el auditor externo no pudo constatar la determinación y registro del costo de obra que fue superior en un 24.0% respecto de los ingresos, por lo que emitió opinión negativa en el dictamen de los estados financieros.

La entidad analizó los costos de construcción y recuperación de sus cuentas por cobrar de cada uno de sus proyectos vigentes, lo que originó el reconocimiento de ajustes, reformulando en septiembre de 2012, sus estados financieros previamente emitidos al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con las Normas de Información Financiera B-13 “Hechos Posteriores a la fecha de los Estados Financieros”, en los que a sugerencia del auditor externo se incrementó la “Estimación para cuentas de cobro dudoso” en 453,149.0 miles de pesos (pasó de 555.0 a 453,704.0 miles de pesos), monto que se integró por el saldo de la cuenta 111 “Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar”, lo que propició el incremento de la pérdida a 899,009.0 miles de pesos. Dichos estados financieros reformulados (2011) fueron dictaminados por el auditor externo con una opinión con salvedad.

Por lo que respecta al ejercicio 2012, la opinión del auditor externo en el dictamen de los estados financieros, fue limpio, con párrafo de énfasis referido a que la Entidad tiene un capital de trabajo negativo y ha perdido más de las dos terceras partes de su capital social, lo que de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles podría ser causa de disolución a solicitud de algún tercero interesado.

Cabe aclarar, que en la Primera Sesión Ordinaria 2013 del Consejo de Administración de FONATUR Constructora, los Comisarios Públicos emitieron recomendación en el sentido de que, *“no obstante que al 31 de diciembre de 2012 registró un saldo negativo de 729.7 mdp en su capital contable, manteniéndose en el supuesto de disolución anticipada establecido en el artículo 229, fracción V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la opinión emitida por la Coordinadora Sectorial mediante oficio No. SIC/900/2012, de fecha 31 de agosto de 2012, en el sentido de proceder por ello a su disolución y liquidación, no ha iniciado dicho proceso, se estima conveniente que las actuales autoridades de dicha Coordinadora ratifiquen o rectifiquen la opinión de referencia, a fin de definir el futuro de la paraestatal y adoptar en consecuencia las medidas procedentes”*.

Por lo anterior, el Consejo de Administración adoptó el acuerdo núm. Ac/SO-01-13/005: *“Se tiene por presentada la Opinión de los Comisarios al desempeño de la Entidad con base en el Informe de Autoevaluación del ejercicio 2012, y se instruye al Director General de la entidad para que atienda las recomendaciones vertidas hasta su cabal cumplimiento”*.

Asimismo, en la segunda sesión ordinaria 2013 del Comité Técnico de FONATUR, celebrada el 10 de junio de 2013, se acordó *“1) Que FONATUR, en su calidad de accionista mayoritario, efectúe una capitalización a sus filiales de la siguiente forma: ... Fonatur Constructora, S.A. de C.V., por un monto de hasta \$164.4 millones de pesos... Lo anterior, sujeto a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme la legislación aplicable”*.

Dado que como señaló el auditor externo su situación financiera podría requerir ajustes en “*caso de que la Entidad no pudiera continuar en operación*”.

12-2-21W3H-02-0460-01-008 **Recomendación**

Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V., realice las acciones necesarias para identificar a los servidores públicos que propiciaron, que la entidad fiscalizada se encuentre en el supuesto de disolución conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y promover en su caso, el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, conforme a lo recomendado por su Consejo de Administración. Así como un análisis de los ajustes en activos y pasivos que podrían requerirse ante posibles eventualidades de operación, en opinión del auditor externo.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 15 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 12 restante(s) generó(aron): 8 Recomendación(es) y 6 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 6 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, FONATUR Constructora, S.A. de C.V., no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la gestión financiera de las cuentas por cobrar, ya que no se asegura que dichas cuentas representan derechos reales de cobro, al no contener la documentación soporte que respalde los trabajos realizados, tampoco efectuó en tiempo y forma, las acciones para la recuperación de los adeudos a cargo de sus clientes, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes:

Errores en registros contables

En un saldo por 33,598.1 miles de pesos, existen errores derivados de la cancelación por 33,333.1 miles de pesos, ya que el monto se había reservado desde 2011, y al no recuperarse el adeudo, debió afectarse directamente la cuenta 115 “Reserva para cuentas incobrables terceros”, y no las cuentas de ingresos estimados y costo de operación en el ejercicio 2013; así como de las inconsistencias por 265.0 miles de pesos, de los saldos en Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y los iniciales al 1° de enero de 2012, que se reportaron en el rubro de cuentas por cobrar.

Registros contables sin documentación soporte

443,035.1 miles de pesos registrados en la contabilidad sin documentación soporte, ya que en la cuenta 111 "Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar" se registraron 434,295.6 miles de pesos a cargo del IMSS, SEMARNAT, CODE Jalisco e INMEGEN únicamente con el formato "Avance de Obra", por lo cual no representa un derecho real de cobro; así como registro en la cuenta 110 "Clientes por servicios ordinarios" por 8,739.5 miles de pesos, soportados con estimaciones sin autorización de la SEMARNAT.

Omisiones en la gestión operativa

Se determinó un saldo por 879,250.1 miles de pesos por omisiones en la gestión operativa, en donde no se solicitó al OIC iniciara la investigación por la falta de localización del Convenio modificatorio DGRMIS-DAC-OP-MANDATO-007/2010 por 194,697.7 miles de pesos; no efectuó en tiempo y forma las acciones para la recuperación de los adeudos a cargo de sus clientes por un total de 46,076.2 miles de pesos; inició trabajos de 23 contratos por 600,464.0 miles de pesos para la ampliación y remodelación de las áreas de urgencias de hospitales del IMSS, sin contar con los anexos (planos definitivos, proyecto aprobado, catálogo de conceptos, precios unitarios, normas ni especificaciones); se dieron por terminados anticipadamente los contratos celebrados con el IMSS, sin embargo 8 de las actas carecen de la firma del superintendente de obra y no cuentan con una de ellas; se detectó que en los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2012, en las cuentas de bancos y de inversiones temporales por 1,327.6 y 11,017.5 miles de pesos no se identificaron los anticipos otorgados por el IMSS, ya que la entidad fiscalizada informó y evidenció que se utilizaron en obras diferentes a las pactadas originalmente, situación por la cual ya no cuenta con el recurso; no se realizaron las conciliaciones mensuales entre el avance de obra y los avances financieros de la SEMARNAT e INMEGEN por lo que existe una diferencia de 25,717.1.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno establecido por FONATUR Constructora, S.A. de C.V., para el otorgamiento, control, recuperación, reestructuración y registro de las cuentas por cobrar, así como el cálculo y registro de las cuentas incobrables.
2. Verificar que los estados financieros dictaminados mostraron el saldo de las cuentas por cobrar, y que en las notas a los estados financieros se reveló la información suficiente relativa a su integración.
3. Verificar que en la cuenta de clientes se registraron adeudos individualizados y que el saldo correspondió a derechos reales de cobro.
4. Constatar que los contratos celebrados por la prestación de servicios estuvieron debidamente formalizados y vigentes, y que su clausulado salvaguardó los intereses de la entidad fiscalizada.
5. Constatar que las cuentas por cobrar se respaldaron en las facturas, estimaciones y generadores, de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos.

6. Verificar que la entidad fiscalizada cobró los recursos que acreditan las cuentas por cobrar, en los plazos, términos y condiciones establecidos en los contratos o convenios y de conformidad con los procedimientos vigentes.
7. Verificar que la entidad fiscalizada contó con la evidencia de las acciones ejercidas para la recuperación de los adeudos.
8. Comprobar que la entidad fiscalizada registró contablemente las operaciones de las cuentas por cobrar, conforme al Catálogo de Cuentas y la Guía Contabilizadora de la entidad fiscalizada.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Planeación y de Construcción, así como la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Obra, todas ellas adscritas a FONATUR Constructora, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 242
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 17 20, 34, 37, fracción I, 42, primer párrafo, 44, y cuarto transitorio
3. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículo 58, fracciones VI y XVII
4. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículos 18, fracción III, y 19
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos: artículo 8, fracción V;

Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se Expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Capítulo II, numeral 14, Estructura del Modelo, Apartado I Normas Generales de Control Interno, Normas Primera "Ambiente de Control", Segunda "Administración de Riesgos", Tercera "Actividades de Control Interno" y Quinta "Supervisión y Mejora Continua";

Cláusula Vigésima Quinta, Capítulo IV, Administración de los Estatutos Sociales de FONATUR Constructora, S.A. de C.V.;

Manual Administrativo, Capítulo III, Procedimiento de Contabilidad, numeral: 1.10.1 Procedimiento del Control de Cuentas Contables, actividad 7, Capítulo IV, Procedimiento de Ingresos y Cobranza: numerales 1.5 Reportes, segundo y décimo párrafos;

Guía contabilizadora de la cuenta 111 "Clientes por servicios ordinarios pendientes de facturar";

Manual de Organización, Objetivos y Funciones de las Subdirecciones de Construcción y la de Planeación;

Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, apartado V, Cualidades de la información financiera a producir, párrafo 47;

Cláusula Séptima.- Forma y Lugar de Pago de los contratos signados con la SEMARNAT;
numeral 3.1 Momentos Contables de los Ingresos, Ingreso Devengado del Manual de Contabilidad Gubernamental;

Párrafo 5 de la NIFGG SP 03 Estimación de cuentas incobrables; y

Párrafos 6 y 7 de la NEIFGSP 006 - Norma para Registrar la Estimación y la Cancelación de Cuentas o Documentos por Cobrar Irrecuperables.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Consistencia.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.